

Resolución Directoral

N° 066 - 2017-INGEMMET/OA

Lima, 24 MAYO 2017

VISTOS:

El Memorando N° 292-2017-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal, el Informe N° 311-2017-INGEMMET/SG-OA-UL de la Unidad de Logística, el Memorandum N° 138-2017-INGEMMET/SG-OA de la Oficina de Administración, y el Informe N° 200-2017-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de enero del año 2017, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 015-2016-INGEMMET/CS, para la contratación de la "Adquisición de Uniforme Institucional – Ítem 1 – Uniforme para Dama Verano Invierno", a favor de la empresa INVERSIONES A-UNO S.A.C.;

Que, con fecha 09 de febrero de 2017, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, en adelante LA ENTIDAD y la empresa INVERSIONES A-UNO S.A.C., en adelante EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato N° 009-2017 para la contratación de la "Adquisición de Uniforme Institucional – Ítem 1 – Uniforme para Dama Verano Invierno", por un plazo de entrega de setenta (70) días calendario y se contará a partir del día siguiente de suscrito el contrato, por la suma de S/. 96 999.83 (Noventa y Seis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 83/100 soles);

Que, con Memorando N° 292-2017-INGEMMET/OA-UP de fecha 04 de mayo de 2017, la Unidad de Personal informa que por motivos de cese de personal la servidora Mian Irene Mamani Huisa del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET en relación al ítem N° 1, se solicitar la reducción del uniforme de verano e invierno damas contratados a través del Contrato N° 009-2017, indicando que al reducir el uniforme institucional verano invierno se estará adecuando la necesidad del área por el cese del personal antes señalado, se reducirá el pago por el bien que nos proporciona EL CONTRATISTA razón por la cual también se debe disponer la reducción de las prestaciones del Contrato N° 009-2017 en concordancia al artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 311-2017-INGEMMET/SG-UL de fecha 08 de mayo de 2017 la Unidad de Logística determina y recomienda la reducción correspondiente para la contratación de prestaciones al Contrato N° 009-2017 para la "Adquisición de Uniforme Institucional – Ítem 1 – Uniforme para Dama Verano Invierno" que corresponde a la reducción de un uniforme institucional por el importe ascendente a S/. 2 255.81 (Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 81/100 soles), que representan el 2,326% del monto del contrato original cuya reducción deberá celebrarse en las mismas condiciones del contrato primigenio;

Que, con el Informe N° 200-2017-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 19 de mayo de 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente disponer la ejecución de **reducción** de la "Adquisición de Uniforme Institucional – Ítem 1 – Uniforme para Dama Verano Invierno" del



INGEMMET, a efecto de alcanzar la finalidad del Contrato N° 009-2017, por el 2.326% de la contratación original equivalente en monto total del contrato a S/. 2 255.81 soles;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25% del monto de su contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Así mismo, puede reducir bienes y servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece que mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual se debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de su consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determina por acuerdo entre las partes (...);

Que, debe precisarse que la ejecución de reducción supone la no ejecución de prestaciones originalmente previstas en el contrato pero que resultan necesarias reducir para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrada, siendo así, se entiende que durante la etapa de ejecución contractual la Entidad estaría facultada para requerir un menor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que dicho contrato se encuentre vigente;

Que, de la documentación que obra en el expediente, se advierte que para la suscripción del Contrato N° 009-2017, no se contempló la posibilidad de reducir la adquisición del INGEMMET que conllevan a una menor necesidad de los bienes por el cese de un personal femenino del INGEMMET, por lo que resulta necesario disponer la ejecución de reducción al aludido contrato, para alcanzar la finalidad de la contratación;

Que, la letra m) del inciso 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 025-2017-INGEMMET/PCD, señala Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Administración del INGEMMET, entre otros, las siguientes facultades y atribuciones, autorizar las reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras, hasta por el máximo permitido por Ley;

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con el visto bueno de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Personal, y la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de reducción de la "Adquisición de Uniforme Institucional – Ítem 1 – Uniforme para Dama Verano Invierno" del Contrato N° 009-2017, por el 2.326% equivalente al monto total del Contrato N° 009-2015, ascendente a S/. 96 999.83, monto de la contratación original.



Artículo 2°.- Encárguese a la Unidad de Logística, la elaboración de la respectiva Adenda, en la cual se deberán considerar las modificaciones que sean necesarias al contrato aludido en el artículo 1 de la presente resolución, celebrado con la empresa INVERSIONES A-UNO S.A.C., para el cumplimiento satisfactorio del mismo.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.ingemmet.gob.pe), al día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

Distribución:

OA
UP
GAI

Abg. JOSÉ ANTONIO NINA ROMERO
DIRECTOR (e)
Oficina de Administración
INGEMMET

042